



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 23/2016

Que, con registro 539, en archivador de palanca N° 1 a fojas 294 que incluye el proyecto en medio magnético, nueve (11) planos: dos (2) planos topográficos (Levantamiento topográfico georreferenciado y plano de perfiles), un (1) plano de estructuración viaria y ocho (8) planimetrías de regularización técnica (1 en papel cebolla y 7 en papel bon) ingresa a Secretaría Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO LOS ÁNGELES"** ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención **4101,40 m²**, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifico la siguiente documentación:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10)

3 PREDIOS SUJETOS A REGULARIZACION	CUMPLE
------------------------------------	--------

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S N° 1314, Art. 9 inciso a)

7 PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE
--------------------------------	--------

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 12)

REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (10 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N°1
---	--------	---------------------------

REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N°1
-------------------------------------	--------	---------------------------

CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 13)

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEORREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE	
PLANO DE PERFILES (1 COPIA)	CUMPLE	
PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA (1 COPIA)	CUMPLE	
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 133/15 FOJAS 266
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA (1 ORIGINAL Y 7 COPIAS)	CUMPLE	EN TUBO Y A FOJAS N° 248
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	A FOJAS N° 238
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	NFORME N°462/14 A FOJAS N° 197
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 131/15 A FOJAS N° 293
INFORME LEGAL	CUMPLE	JRDPU CITE N° 132/15 A FOJAS N° 280

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat; los artículos 298, parágrafo II numeral 36 y el artículo 299, parágrafo II numeral 15, establecen las políticas generales de vivienda y vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho a la propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 parágrafo I. de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 parágrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece: que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: **inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y contenidos de los títulos de**



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que la Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **art. 1 dispone: (OBJETO).**- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, el artículo 13 de la Ley 482 establece: que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

Que el art. 29 de la Ley 482 dispone: Las Secretarios o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado,.....tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de su Atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "**LOS ANGELES**" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría, adjuntando para tal efecto documentación técnico legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el "**BARRIO SAN LUIS**", se determina que este sector se enmarca en el **Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPU N° 131/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, elaborado por el Arq. Andrés Alejo Cárdenas, TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA URBANA D-2, en el que se detalla los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

Barrio "**BARRIO LOS ANGELES**" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28 de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano.

2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

1. El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos: Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados, identificándose las siguientes colindancias y límites definidos:

- A. **PUNTOS P1 A P4.** - limita con vía de acceso a los predios con codificación A-1, A-9, A-8 y A-10.
- B. **PUNTOS P4 A P5** - Loteamiento a nombre de **GASTÓN ALEJANDRO ENCINAS VALVERDE**, aprobado por Resolución Administrativa N°277/2013 de 21/10/2013.
- C. **PUNTOS P6 A P7** - Vía consolidada con denominación calle 2.
- D. **PUNTOS P7 A P8.** Loteamiento a nombre de **VICTOR HUGO DELGADILLO SOLIZ**, aprobado por R.M. 055/00 de fecha 11/04/2000.
- E. **PUNTOS P6 A P7** - Vía consolidada con denominación calle 1.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

2. Suscripción de un Acta de deslinde firmada por (VER ANEXO G):
- f. El presidente de la Junta Vecinal del Barrio LOS ÁNGELES – Marcial Lora Puente (**puntos P1 a P4**, por la Calle B al lado Sur, **puntos P6 a P7**, por la Calle 2 al lado Oeste de la poligonal), confirmando y dando fe del límite consolidado de la calle B (vía propuesta para generar accesibilidad a los predios A-8, A-9 y A10). En cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12.
 - g. El Sr. Marcial Lora Puente (**puntos P8 a P1**, por la Calle 1 al lado Este de la poligonal) confirmando y dando fe del límite de la rasante de la calle 1 con una vía de 10 m (por continuidad a la sección de vía propuesta en el Lot. Víctor Hugo Delgadillo). En cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12

3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- a) De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **7 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección técnica** (1 predios a regularizar y 6 predios a corregir), mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 de la Ordenanza Municipal N° 133/12, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible.
- b) Asimismo, se identifican **3 áreas sujetas a revisión**, insertas dentro de la planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un **total de 10 áreas definidos en 1 manzana**; A, detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-9
	REGULARIZACIÓN	CORRECCION									
A	3	4	3	10							
TOTAL	3	4	3	10							

La relación de cumplimiento de requisitos, se detalla en la siguiente tabla:

4. LIMITES PREDIALES

La definición de los limites de cada predio, está respaldada por la:

- a. Revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.
- b. Suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas y
- c. Firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría

5. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	1276.16	31,11
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S	1276.16	31,11



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

6. RELACION DE SUPERFICIES - PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente (por correccion y regularizacion)	1977.26	48.21
Áreas sujetas a revision (A.S.R.)	848	20.68
Área Pública Resultante de la Consolidación Física del Asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S. ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	1276.14	31.11
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION	4101.40	100.00

La superficie total del área de intervención es de **4101.40 m²**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar es de **1977,24 m²** que es el 48,21 % correspondiente a 7 (SIETE) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **848 m²** que es el 20.68 % correspondiente a 3 (TRES) predios. Asimismo la superficie total de Áreas Públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento es de **1276.16 m²** que corresponden a vías consolidadas con un 31.11 %.

Que, se ratifica los datos anteriores en el Informe Legal: JRDP/PU CITE N°132/15 de fecha 16 de marzo de 2015, elaborado por la Lic. Alberto S. Sánchez Osinaga, Técnico de Regularización Legal Urbana, acotando los siguientes aspectos legales a tomar en cuenta:

Al identificarse diferencias en los documentos técnico – legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (Requisitos para la corrección de datos técnicos) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (procedimiento de aprobación) numeral 6, 7, y 8; **proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada**

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “LOS ANGELES”**, a través del periódico de circulación nacional Correo del Sur por tres veces consecutivas, publicados en fechas **19, 21, 23 de marzo de 2015**, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo oposición u observación al respecto.

Que mediante Resolución Administrativa Municipal N° 100/15, de fecha 24 de marzo de 2015, se aprueba el proyecto de Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “LOS ANGELES”, ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado.

Que en fecha 17 de diciembre de 2015, se promulga la Ley Municipal Autónoma N° 078/15 Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del GAMS, en las Oficinas de Derechos Reales.

Que el art. 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 078/15, dispone: (OBJETO). - Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en virtud al Decreto Edil N° 002/2016 en su artículo 3 decreta: Los Secretarios Municipales deberán cumplir sus funciones conforme las previsiones contenidas en el art. 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones, **POR LO QUE DE ACUERDO AL AREA DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CORRESPONDE APROBAR EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO LOS ANGELES", mediante DECRETO MUNICIPAL EN VIRTUD AL ART. 29 DE LA LEY 482 QUE DISPONE LO SIGUIENTE:**

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de su Atribuciones.

POR TANTO:

EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247, Ley 078/15.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "LOS ANGELES" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano. Bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir técnicamente	1977,24	48,21
Áreas sujetas a revisión	848,00	20,68
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	1276,16	31,11
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION	4101,40	100,00

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:

1. que se detalla en el siguiente cuadro:

N	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	N° Test.	Sup. Seg Testimonio	Sup. Seg folio	Sup. a Regularizar	Obs.
1		A-1	JORGE ANTONIO FABIOLA NUÑIA	PEREZ CABALLERO	OLIVERA CABALLERO	de PEREZ	3048/2011	600,05	600,05	591,10	
2		A-2	GREGORIO	PACO	FINA		938/2006	150,03	150,03	150,11	
3		A-3	LOGANS JHOASSYR VIVIANA	GUERRA ROJAS	LOVERA LOPEZ		319/2011	450,00	450,00	452,67	
4	A	A-4	NICOLAS CRESENCIA	AGUIRRE TOROYA	ACHACOLLO JANCO	de AGUIRRE	937/2006	157,50	157,50	157,30	
5		A-5	AGUSTINA	COLOUE	HUARACHI	Vda de AGUIRRE	936/2006	157,50	157,50	154,63	
6		A-6	ANA MARIA	AGUIRRE	TOROYA		1185/2008	244,37	244,37	249,75	
7		A-7	ALEJANDRO	AGUIRRE	TOROYA		1184/2008	326,04	326,04	321,86	A.S.R.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

8	A-8	MODESTO BRIGIDA VIDAL MARTHA	PICHA ROMERO PICHA GUZMAN	GUZMAN CARDOZO QUISPE	de PICHA	1390/2010	222.48	222.48	223.86	A.S.R.
9	A-9	DELFIN DANIELA	MAMANI AGUIRRE	LAIME TOROYA	de MAMANI	1234/2007	222.49	222.49	221.70	
10	A-10								302.28	A.S.R.
TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE (7 predios)									1977.24	48.21 %
TOTAL DE AREAS SUJETAS A REVISIÓN (2 áreas)									848	20.68 %
TOTAL									282524	68.89 %

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real una vez homologado la presente disposición, según el siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	1276.16	31,11
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S	1276.16	31,11

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez cumplido lo establecido por el art. 14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la ley 247, el Ejecutivo remitirá el expediente más el Decreto Municipal aprobada a SMOT, para que Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proceda con Visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTICULO CUARTO.- En cumplimiento del punto 5 del art. 14 de la Ley 247, una vez perfeccionado el trámite, Dirección de Regularización de Derecho Propietario queda a cargo de remitir una copia del expediente más el **Decreto Municipal**, vía SMOT, para que por intermedio de la MAE, se remita la Honorable Concejo Municipal, para su fiscalización.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

ARTICULO SEXTO.- Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 19 días del mes de mayo de 2016

Regístrese, hágase saber y cúmplase.-


Ing. PhD Iván Arciénega Collazos
**H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**


Dr. Enrique Leano Palenque
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Msc. Wilberth Mario Ramos Mendez
SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

Dr. Marcelo Arroyo Frias
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Lic. Pedro Salazar Collazos
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Lic. Maria Teresa Mancilla Flores
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Ing. Waldo Aguil Montalvo Peralta
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Lic. Teresa Sivarana Flores Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Lic. Valeriano Yampa Heredia
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Arq. Juan Horacio Quispe Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C. //Arch.